



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. Tels: 2650-1020 • 2650-1287



Acta No. 18-2018 (2da. septiembre)

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Manuel, Cortés, el día lunes quince (15) de octubre del presente año dos mil dieciocho (2018) en el salón de sesiones de la alcaldía municipal, presidida por el señor Alcalde Municipal Reynold Arturo Castro Castro, presente la Vice alcaldesa Tesla Liliana Antúnez Vallecillos, los Señores Regidores: 1.- Néstor Josías Canales Enamorado, 2.- María Estela Palacios Bardales, 3.- Nelson Jesús Cerros Canales, 4.- Marció Armando Amador Gutiérrez 5.- Darío Arnaldo Banegas Alemán, 6.-Hector Rene Estrada Cruz, 7.- Jorge Alberto Molina Mejía, **AUSENTE** 8.- el regidor Henry Jeovany Erazo Euceda. Ante la Secretaria del despacho que da fe. A continuación la Secretaria Municipal la señora Virna Suyapa Moya dio lectura a la agenda a desarrollarse en el transcurso de la sesión. **1.-)** Comprobación del Quórum. **2.-)** Apertura de la Sesión. **3.-)** Lectura y Aprobación de la agenda, **4.-)** Lectura discusión y aprobación de acta anterior. **5.-)** Informe de Comisiones. **6.-)** Informe de Alcalde Municipal, **7.-)** Lectura de Correspondencia, **8.-)** Puntos Varios. **9.-)** Resoluciones. **10.-)** Cierre de la Sesión. **1.-)** Una vez comprobado el quórum. **2.-)** el Alcalde Municipal declaro abierta la sesión siendo las 9:37 a.m., **3.-)** Se dio lectura y aprobación de la agenda a celebrarse. **3.-)** A continuación la Secretaria Municipal dio. **4.-)** **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** La cual fue aprobada por unanimidad Corporativa después de las siguientes reconsideraciones: La Regidora María Estela Palacios expresa que ella quiere reconsiderar su voto en cuanto a la aprobación del permiso de negocio de billar solicitado por CARLOS ROMAN VARELA AGUIRRE con número de identidad 0101-1983-01158 ubicado en la comunidad del Porvenir S.M.C., sumándose el regidor Nelson Cerros siendo de la opinión el regidor que dichos negocios operan con venta de bebidas existiendo una veda para permisos de bebida. Por lo antes expuesto el Alcalde Arturo Castro expone que en virtud de la decisión de los regidores el también reconsiderara su voto. Por lo tanto se deniega el permiso de operación solicitado por el señor CARLOS ROMAN VARELA AGUIRRE con número de identidad 0101-1983-01158. **5.-)** **INFORME DE COMISIONES:** **a.-)** Informe presentado por la comisión de tierra y departamento de catastro desglosados así: **a1.-)** Faustino Hernández 1.44 mz. 1.01 hectáreas. Discutido la presente solicitud se aprueba por unanimidad. Seguidamente se discute el precio por mz. Llegando al consenso de Lps. 35,000.00 por mz. **a2.-)** Que en fecha 04 de abril del año 2018, se presentó el Sr. **MARCIAL CARIAS**, con número de identidad 1708-1936-00085, quien solicita la

compra de dominio pleno de un solar ubicado en barrio El Paraíso, Jurisdicción del municipio de San Manuel, Cortes, mide y colinda de la siguiente manera:

Al Norte Mide: 34.00 Mts. y colinda con la sras. María Enríquez y Elizabeth Gutiérrez.

Al Sur Mide : 35.00 Mts. y Colinda con los sres. Jose Portillo, Fredy Vallecillos y Marció Moya.

Al Este Mide : 18.00 Mts. y colinda con calle.

Al Oeste Mide: 18.00 Mts. y colinda con el sr. Hernán Alberto Pineda Hernández.

Área Superficial de 621.00 Mts.² = 890.67 Vrs.²

Una vez realizada la inspección por la Comisión Tierra y Catastro Municipal se le dio el traslado a la Honorable Corporación Municipal para su debida aprobación, habiéndose aceptado el dominio pleno solicitado por el Sr. **MARCIAL CARIAS**, diligencia realizada mediante Expediente No. 05-2018, siendo este el valor que pagara a la Municipalidad la cantidad **Lps. 16,922.73** (dieciséis mil novecientos veinte dos lempiras con 73/100). Pagado con recibo No. 241423 de fecha 09 de octubre del año 2018.

a3.-) Florentina Lopez ubicado en lo aldea el porvenir, con un área de 1,340.18 mtrs y 1,922.16 valor catastral 30,754.56. **b.-)** 11 de octubre 2018. Estimado Lic. Arturo Castro **Alcalde Municipal**. Es un honor dirigirme a usted para desearle el mayor de los éxitos en sus labores legislativas en beneficio de nuestro municipio de San Manuel Cortes. Por medio de la presente les solicito la creación del renglón presupuestario 13 04 000 001 000-24710 (Servicios de Consultoría de Gestión administrativa y Financiera) que servirá para el pago de consultoría con el objetivo de establecer procesos de simplificación administrativa, homologación de planes de arbitrios, catastros municipales, fortalecimiento de las capacidades administrativas, presupuestarias y de tesorería, ejecución de proyectos, formulación de agendas de desarrollo económico local. Así mismo le solicitamos la **aprobación** del traslado entre renglón de cuentas de la línea presupuestaria 13 03 001 001 000-23400 (Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias), para cargar al renglón 13 04 000 001 000-24710 (Servicios de Consultoría de Gestión administrativa y Financiera) por un valor de Lps. **496,000.00**, para ser discutida y aprobado por el pleno corporativo. Sin otro particular, Atentamente. Su nombre

Presupuesto Municipal.

TRASPASO ENTRE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS.

AÑO: 2018

N.º DE TRASPASO: 08-2018

ACTA

N.º: 18-2018

1. ASIGNACIONES A DISMINUIRSE DE MENOS

PROG	ACTIVIDAD	N.º PROY.	FONDOS	GRUPO	OBJETO	DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR
13-03	001	001	11	000	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias.	496,000.00
MONTO TOTAL							496,000.00

2. ASIGNACIONES A AMPLIARSE DE MAS

PROG	ACTIVIDAD	N.º PROY	FONDOS	GRUPO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR
13-04	001	000	11	000	24710	Servicios de Consultoría de Gestión administrativa y Financiera.	496,000.00
MONTO TOTAL							496,000.00

Reynold Arturo Castro

**Alcalde Municipal
Presupuesto**

Kerwin Ferruffino

Encargado

Informe presentado por el señor alcalde municipal quien solicita al seo corporativo la aprobación del traslado entre renglón por el valor de lps. 496,000.00. Discutido el presente informe y para resolver se somete a votación de acuerdo los regidores Josías Canales, Nelson Cerros, Darío Banegas, Rene Estrada, Jorge Molina, y alcalde Arturo Castro en contra la regidora maría estela palacios quien es del criterio que dicha inversión sea considerada en el presupuesto para el año 2019, ausente el regidor marció amador. **6.-** **INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL a.-)** El día viernes 28 de septiembre las corporaciones de Villanueva, Potrerillo y Pimienta llevaron a cabo la asamblea de Aguas del Valle, en la cual se aprobaron modificaciones a los estatutos de la mancomunidad, la reunión fue con el objetivo de reestructurar la junta directiva de la mancomunidad. **b.-)** También les informo que se están realizando trabajos en las calles de la aldea la sabana en un tramo de 4.5 km, el martes 09 de octubre la azucarera y termino el día sábado, el trabajo está avanzado casi en su totalidad, la municipalidad esta cubriendo la cantidad del lps. 15,000.00 el resto la compañía azucarera el total del proyecto es de 800,000.00. **7.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA: a.-)** Solicitud del Banasupro....solicita dispensa de un inmueble ubicado en el barrio Bueno Aires.traslado a asesoría legal....

8.- PUNTOS VARIOS. a.-) Audiencia otorgada al Párroco Matías Gomez de la parroquia Emmanuel del San Manuel Cortes su visita obedece a una petición hecha en julio del año 2017 cuanto al cobro de impuestos a los centros de la iglesia católica como es el inmueble del salón parroquial y el inmueble donde funciona el hospital, así como comedores infantiles. Encontrándose presente en la Sesión de Corporación el **ASESOR LEGAL MUNICIPAL**, el abogado **JUAN MANUEL MORALES ANDINO**, en relación a la **Solicitud de Exención del Pago del Impuesto de Bienes** presentada por el Padre **Matías Gómez Franco**, actuando en la condición de párroco de la **PARROQUIA EMANUEL DE SAN MANUEL**, respecto a dos (2) inmuebles propiedad de la **IGLESIA CATÓLICA**, quien a petición de la Corporación Municipal emite la siguiente **OPINIÓN LEGAL**: 1) **En primera instancia**, el Padre **Matías Gómez Franco**, de manera concreta solicitó la **EXENCIÓN** del pago del impuesto de bienes inmuebles a dos (2) propiedades o inmuebles ubicados en el Barrio El Centro de este municipio, situados contiguo al **TEMPLO** y la **PARROQUIA EMANUEL** de este municipio, el primero, corresponde al inmueble donde están ubicadas las instalaciones del **DISPENSARIO MEDICO DE LA IGLESIA CATÓLICA**, el segundo, corresponde al inmueble donde se construye el **HOSPITAL CATÓLICO**, mismos que son sin fines de lucro y brindan servicios de asistencia o previsión social a la comunidad, **en segunda instancia**, fundamentó su solicitud en el artículo 89 inciso c) y ch) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades vigente que dispone que están exentos de pago de impuesto, inmuebles tales como los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales, asimismo, los centros sin fines de lucro donde se brinda asistencia o previsión social.- 2) El tal sentido, el mencionado artículo 89 incisos c) y ch), tiene la obligatoria particularidad, que los inmuebles sujetos del beneficio fiscal deben ser calificados en cada caso, por la Corporación Municipal, pero por otro lado, el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, también dispone que a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente, por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del Impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.- 3) Se puede deducir con el contenido de la solicitud y los documentos que fueron anexados como soporte, que los inmuebles están dentro de la categoría de exentos, por consiguiente, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, el suscrito Asesor Legal Municipal es de la opinión que es procedente la **Solicitud de Exención del Pago del Impuesto de Bienes** presentada por la Iglesia Católica, no sin antes hacer la **RECOMENDACIÓN LEGAL** que la exención del pago del impuesto a exonerar tiene que corresponder al presente año fiscal (2018), lo anterior debido a que en materia administrativa la Ley no tiene efecto retroactivo. **RESOLUCIÓN: VISTA:** Para resolver la **Solicitud de Exención del Pago del Impuesto de Bienes** presentada por el Padre **Matías Gómez Franco**, actuando en la condición de párroco de la **PARROQUIA EMANUEL DE SAN MANUEL**, respecto a dos (2) inmuebles propiedad de la Iglesia Católica.- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MANUEL, CORTÉS**, por unanimidad en virtud de la Opinión Legal emitida por el Asesor Jurídico Municipal, en aplicación de los artículos 61,64,80 y 90 de la Constitución de la República; 75 de la Ley

de Municipalidades, en relación con el artículo 89 incisos c) y ch) y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, estima y considera lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetos a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las reglas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.- **CONSIDERANDO:** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades a través de las Corporaciones Municipales, la creación, modificación, reforma o derogación de las Tasas Municipales y demás gravámenes municipales, a excepción de los Impuestos Municipales, que deben ser decretados por el Congreso Nacional de la República.- **CONSIDERANDO:** Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos a los órganos consultivos, en todo caso, habrá de solicitarse dictamen a la Asesoría Legal antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. El Asesor Legal Municipal fue de la **OPINIÓN LEGAL** que puede deducir con el contenido de la solicitud de exención y los documentos que fueron anexados como soporte, que los inmuebles están dentro de la categoría de exentos, por consiguiente, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, es de la opinión que es procedente la **Solicitud de Exención del Pago del Impuesto de Bienes** presentada por la Iglesia Católica, recomendando que la exención del pago del impuesto tiene que corresponder al presente año fiscal (2018), lo anterior debido a que en materia administrativa la Ley no tiene efecto retroactivo.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es del parecer que **CALIFICAN** del beneficio de exención del pago de impuestos los dos (2) inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, todo en virtud que se encuentran dentro de la categoría de exentos de conformidad al artículo 89 inciso c) y ch) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, por consiguiente, estima que es procedente resolver favorable la solicitud de exención objeto de la presente resolución.- **CONSIDERANDO:** El artículo 89 inciso c) y ch) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades que dispone que están exentos de pago de impuesto, inmuebles tales como los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales, asimismo, los centros sin fines de lucro donde se brinda asistencia o previsión social, siendo obligatorio que los inmuebles sujetos del beneficio fiscal deben ser calificados en cada caso, por la Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** El artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, dispone que a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente, por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del Impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.- **CONSIDERANDO:** De conformidad con el artículo 74 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidos por aquellos. La administración apreciará libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas, de acuerdo a las reglas de la sana crítica. **POR TANTO:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MANUEL,**

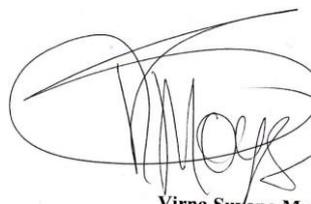
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, en virtud de la fundamentación jurídica enunciada y las consideraciones legales anteriormente expuestas, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **Solicitud de Exención del Pago del Impuesto de Bienes** presentada por el Padre **Matías Gómez Franco**, actuando en la condición de párroco de la **PARROQUIA EMANUEL DE SAN MANUEL**, respecto a dos (2) inmuebles propiedad de la **IGLESIA CATÓLICA** ubicados en este municipio.-**SEGUNDO:** La Corporación Municipal es del parecer que **CALIFICAN** del beneficio de exención del pago de impuestos los inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, todo en virtud que se encuentran dentro de la categoría de exentos de conformidad al artículo 89 inciso c) y ch) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, puesto que desde el punto de vista legal y es del dominio público, que en los inmuebles están ubicados el Templo y la Parroquia Emanuel de San Manuel, asimismo, donde está ubicado el Dispensario y donde se construye el Hospital Católico, mismos que son sin fines de lucro y brindan servicios de asistencia o previsión social a la comunidad.- **POR TANTO:** Declara exento del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles los siguientes: **1) Inmueble identificado con Clave Catastral GO414C 10 08, con No. de Registro 127**, ubicado en el Barrio El Centro de este municipio, inmueble donde están ubicadas las instalaciones del **DISPENSARIO MEDICO DE LA IGLESIA CATÓLICA.**- **2) Inmueble identificado con Clave Catastral GO414C 10 09, con No. de Registro 128**, ubicado en el Barrio El Centro de este municipio, inmueble donde se construye el **HOSPITAL CATÓLICO.**- Ambos inmuebles están situados contiguo al **TEMPLO** y la **PARROQUIA EMANUEL** de este municipio, mismos que a criterio de la Corporación son sin fines de lucro y brindan servicios de asistencia o previsión social a la comunidad.- **2) La exención del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles comprende únicamente el pago que correspondía al PERIODO FISCAL 2018**, debiendo la Iglesia Católica de conformidad al artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, solicitar anualmente, por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del Impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.- **3) Comuníquese esta Resolución a la parte interesada, a los Departamentos Municipales de Catastro y Control Tributario, para que surta los efectos legales correspondientes.- CÚMPLASE.**

b.-) El pleno de la Corporación Municipal de San Manuel, Cortés, deja constancia en el Acta que al momento que se desarrolló la presente sesión de corporación municipal, se recibió una denuncia anónima vía teléfono haciendo del conocimiento del problema que ocurre cuando se realizan fiestas bailables en la terraza del establecimiento denominado **BROADWAY** ubicado en el barrio El Centro de este municipio, mismo que se encuentra localizado a inmediaciones del Templo y de la Parroquia Emanuel, asimismo, ubicado esquina opuesta al dispensario y donde se construye el Hospital Católico. El problema denunciado consiste en la contaminación acústica que ocasiona el sonido de la música de los bailes que se realizan en la terraza del mencionado establecimiento, provocando efectos negativos sobre la salud auditiva y emocional de los vecinos de ese lugar. Por lo que solicitan a la Corporación Municipal ejerza acciones o medidas legales para evitar o resolver esa problemática. **RESOLUCIÓN:** Discutido y

analizado el tema en relación a la denuncia anónima vía teléfono haciendo del conocimiento del problema que ocurre cuando se realizan fiestas bailables en la terraza del establecimiento denominado **BROADWAY** ubicado en el barrio El Centro este municipio, problema consistente en la contaminación acústica que ocasiona el sonido de la música de los bailes que se realizan en la terraza del mencionado establecimiento, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, estima y considera lo siguiente: **Considerando**: Que la Municipalidad es el órgano máximo de Gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes y dentro de sus objetivos está la de velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes.- **Considerando**: Que el artículo 12-A de la Ley de Municipalidades determina la autonomía Municipal fundamentada en el postulado que otorga la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación...- **Considerando**: Que el artículo 13 numeral 10 instituye como atribución de las municipalidades el control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardientes y similares.- **Considerando**: Que el artículo 67 de la Ley de Policía y Convivencia Social determina que la Corporación Municipal podrá señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas. Igualmente, podrán restringir o prohibir el consumo en negocios no autorizados específicamente para su expendio.- Asimismo el artículo 102-A de la Ley de Policía en su reforma publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de abril de 2016, por consiguiente, es vigente ya que fue publicado en la que describe los horarios especiales y normales que establezcan las ordenanzas municipales. **POR TANTO**: Después de analizar y discutir ampliamente el tema antes mencionado, la Corporación Municipal y por unanimidad de los asistentes y en aplicación de la fundamentación jurídica antes indicada, **ACUERDA: Primero**: Instruir al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, se abstengan de emitir permisos a favor de particulares para amenizar fiestas bailables en la terraza del establecimiento denominado **BROADWAY** ubicado en el barrio El Centro este municipio.- **Segundo**: Instruir a los mencionados entes municipales se abstengan o procedan a prohibir a los propietarios o representantes legales del establecimiento denominado **BROADWAY**, realicen fiestas bailables en la terraza de dicho establecimiento, todo con el propósito de evitar la contaminación acústica ocasionada por el sonido de la música proveniente de las fiestas bailes que se realizan en la terraza del mencionado establecimiento, asimismo, debido a que no cuentan con instalaciones adecuadas para evitar la contaminación acústica.- **Tercero**: Hacer del conocimiento de ésta determinación al Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal y Policía Nacional Preventiva para que tomen las precauciones al respecto, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. **Cuarto**: Este acuerdo tiene vigencia a partir del 02 de enero del año 2019. - **CÚMPLASE.** c.-) En uso de la palabra el regidor Marció Amador expone en relación a un predio que se compró en la administración del señor Rene Estrada, poniendo en conocimiento que la señora Sofía Bonilla aduce que dicho predio fue donado a ella, la señora manifiesta que yo me opuse

a que se le otorgara dicho predio, manifestando que se lo quitaron para entregárselo al sr. Allan Josué Paz, hago la aclaración que dicho predio es Municipal. Por lo que solicito a la comisión de tierra que realice una inspección y que se presente un informe. También manifiesta que está en contra de la ocupación del predio que está ubicado al costado del parque central ya que es un predio municipal, y actualmente está ocupado por una glorieta, desconociéndose con que fines se instaló allí. Después de escuchar la petición del regidor Marció Amador se acordó nombrar a la comisión de tierra para que realice la inspección en dicho predio y que presente informe al seno corporativo. **d.-)** En uso de la palabra la regidora María Estela Palacios somete a consideración del pleno corporativo que cada solicitud de dominio pleno sea acompañada del tracto sucesorio, así mismo el departamento municipal de catastro debe emitir su opinión técnica si procede o no de acuerdo a la naturaleza jurídica de los inmuebles la venta en dominio pleno. Estando de acuerdo el resto de los corporativos. **e.-)** El regidor Marció Amador solicita permiso al seno corporativo para retirarse siendo las 3.1 p.m.. Permiso concedido. **9.-)** La Honorable Corporación Municipal haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere **ACUERDA:** Aprobar los puntos 1,2,3,4, **a.-)** Aprobar los dominios plenos descritos en el punto 5 inciso a de la presente acta. **b.-)** Por mayoría de votos se acuerda dar por aprobado el Informe del traslado entre renglón por el valor de lps. 496,000.00. presentado y solicitado por el señor alcalde municipal. **c.-)** Por unanimidad corporativa dar por recibido el **INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.** **d.-)** Por unanimidad corporativa se acuerda dar por recibida la solicitud presentada por Banasupro quienes solicita dispensa de un inmueble ubicado en el barrio Bueno Aires y dar traslado a asesoría legal. **e.-)** Por unanimidad corporativa se acuerda **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR la Solicitud de Exención del Pago del Impuesto de Bienes** presentada por el Padre **Matías Gómez Franco**, actuando en la condición de párroco de la **PARROQUIA EMANUEL DE SAN MANUEL**, respecto a dos (2) inmuebles propiedad de la **IGLESIA CATÓLICA** ubicados en este municipio.- **SEGUNDO:** La Corporación Municipal es del parecer que **CALIFICAN** del beneficio de exención del pago de impuestos los inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, todo en virtud que se encuentran dentro de la categoría de exentos de conformidad al artículo 89 inciso c) y ch) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, puesto que desde el punto de vista legal y es del dominio público, que en los inmuebles están ubicados el Templo y la Parroquia Emanuel de San Manuel, asimismo, donde está ubicado el Dispensario y donde se construye el Hospital Católico, mismos que son sin fines de lucro y brindan servicios de asistencia o previsión social a la comunidad.- **POR TANTO:** Declara exento del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles los siguientes: **1)** Inmueble identificado con **Clave Catastral GO414C 10 08, con No. de Registro 127**, ubicado en el Barrio El Centro de este municipio, inmueble donde está ubicado las instalaciones del Templo y la Parroquia de la Iglesia Católica en este municipio.- **2)** Inmueble identificado con **Clave Catastral GO414C 10 08, con No. de Registro 12**, ubicado en el Barrio El Centro de este municipio contiguo al Templo y la Parroquia, bien inmueble donde está ubicado el Dispensario y donde se construye el Hospital Católico, mismos que son sin fines de lucro y brindan servicios de asistencia o previsión social a la comunidad.- **2)** La exención del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles comprende únicamente el pago que correspondía al

PERIODO FISCAL 2018, debiendo la Iglesia Católica de conformidad al artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, solicitar anualmente, por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del Impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.- **3)** Comuníquese esta Resolución a la parte interesada, a los Departamentos Municipales de Catastro y Control Tributario, para que surta los efectos legales correspondientes.- **CÚMPLASE. f.-)** Por unanimidad Corporativa se acuerda **ACUERDA: Primero:** Instruir al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, se abstengan de emitir permisos a favor de particulares para amenizar fiestas bailables en la terraza del establecimiento denominado **BROADWAY** ubicado en el barrio El Centro este municipio.- **Segundo:** Instruir a los mencionados entes municipales se abstengan o procedan a prohibir a los propietarios o representantes legales del establecimiento denominado **BROADWAY**, realicen fiestas bailables en la terraza de dicho establecimiento, todo con el propósito de evitar la contaminación acústica ocasionada por el sonido de la música proveniente de las fiestas bailes que se realizan en la terraza del mencionado establecimiento, asimismo, debido a que no cuentan con instalaciones adecuadas para evitar la contaminación acústica.- **Tercero:** Hacer del conocimiento de ésta determinación al Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal y Policía Nacional Preventiva para que tomen las precauciones al respecto, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. **Cuarto:** Este acuerdo tiene vigencia a partir del 02 de enero del año 2019. - **CÚMPLASE. - CÚMPLASE. g.-)** Por unanimidad corporativa se acuerda nombrar a la comisión de tierra para que realice inspección en predio que fue comprado en la administración del señor Rene Estrada, y que presente informe al seno corporativo. **d.-)** Por unanimidad se acuerda se acuerda que cada solicitud de dominio pleno sea acompañada del tracto sucesorio. **10- SIN MÁS QUE TRATAR**
CIERRE DE LA SESION A LAS 4.35 p.m.



Virna Suyapa Moya Mejía
Secretaria Municipal

Acta No. 19-2018 (1era. Octubre)

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Manuel, Cortés, el día lunes veintidós (22) de octubre del presente año dos mil dieciocho (2018) en el salón de sesiones de la alcaldía municipal, presidida por el señor Alcalde Municipal Reynold Arturo Castro Castro, presente la Vice alcaldesa Tesla Liliana Antúnez Vallecillos, los Señores Regidores: 1.- Néstor Josías Canales Enamorado, 2.- María Estela Palacios Bardales, 3.- Nelson Jesús Cerros Canales, 4.- Marció Armando Amador Gutiérrez 5.- Darío Arnaldo Banegas Alemán, 6.-Hector Rene Estrada Cruz, 7.- Jorge Alberto Molina Mejía, **AUSENTE** 8.- el regidor Henry Jeovany Erazo Euceda. Ante la Secretaria del despacho que da fe. A continuación la Secretaria Municipal la señora Virna Suyapa Moya dio lectura a la agenda a desarrollarse en el transcurso de la sesión. **1.-)** Comprobación del Quórum. **2.)** Apertura de la Sesión. **3.-)** Lectura y Aprobación de la agenda, **4.-)** Lectura discusión y aprobación de acta anterior. **5.-)** Informe de Comisiones. **6.-)** Informe de Alcalde Municipal, **7.-)** Lectura de Correspondencia, **8.-)** Puntos Varios. **9.-)** Resoluciones. **10.-)** Cierre de la Sesión. **1.)** Una vez comprobado el quórum. **2.-)** el Alcalde Municipal declaro abierta la sesión siendo las 9:40 a.m., **3.-)** Se dio lectura y aprobación de la agenda a celebrarse. **3.-)** A continuación la Secretaria Municipal dio. **4.-)** **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** La cual fue aprobada por unanimidad Corporativa. **5.-)** **INFORME DE COMISIONES:** **a.-)** El regidor Nelson Cerros miembro de la comisión de tierra expone en relación al expediente

número 15-2018 de fecha 05 de junio del presente año 2018, solicitud de dominio pleno presentada por la sra. Alejandrina Ayala Herrera de predio ubicado en la comunidad del Porvenir. Se le solicito al departamento de Catastro emitiera un informe de la ubicación de dicho predio, emitiendo constancia que dicha propiedad se encuentra en derecho de vía, sugiriendo el regidor Cerros se le da traslado a asesoría legal en virtud que dicha solicitud no procede, estando de acuerdo el resto de los corporativos. Por tanto por unanimidad Corporativa se le da traslado a asesoría legal al expediente descrito y se le dé el procedimiento que por ley corresponde. b.-) En uso de la palabra el regidor Marció Amador hace del conocimiento al seno Corporativo que viajo a Tegucigalpa el día jueves a petición del Alcalde Municipal presentándose ante la sra. Julia García representante de planificación Local en Gobernación; para solicitarle una audiencia y así poder realizar el planteamiento del porque no se ha podido cumplir con el levantamiento del PDM en ciertos sectores del municipio ya que se nos han presentado algunas dificultades, estamos a la espera nos puedan recomendar que alternativas tomar. 6.-) **INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL** a.-) 7.-) **LECTURA DE CORRESPONDENCIA:** a.-) Solicitud presentado por la sra. Gladys Portillo quien solicita ayuda económica para cubrir gastos de exámenes de su madre Adela Yolanda Medina ya que se encuentra mal de salud, cuyo monto asciende a Lps. 6,000.00, y somos personas de escasos recursos. Un vez discutida la presente solicitud se acuerda por unanimidad Corporativa otorgar aporte de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad. b.-) Correspondencia recibida de Lic. Amílcar Gutiérrez Gerente Regional Honduras Farma city, quien solicita permiso para apertura de farmacia en el municipio. Para resolver la presente solicitud se acuerda aprobar el permiso solicitado por FARMA CITY. 8.-) **PUNTOS VARIOS.** a.-) Audiencia solicitada por los pastores Julio Cesar López Caballero de Ministerio Cristiano Lluvias de Poder y los pastores Luis Gomez y Walter Paz quienes han solicitado un espacio para tratar asuntos relacionados con los proyectos de las escuelas en las iglesias, en uso de la palabra el alcalde les da la bienvenida dándoles la oportunidad de expresar lo que consta en el escrito. El Pastor Julio Lopez expone que el propósito es realizar un planteamiento con relación a los proyectos de las iglesias específicamente con las escuelas, ya que han recibido el cobro de los bienes inmuebles argumentando que las iglesias están exentas del pago de imptos. , las iglesias se proyectan especialmente con los niños. En uso de la palabra la regidora María Estela Palacios manifiesta que la ley contempla la exoneración de los templos, en cuanto a la exoneración de imptos., en cuanto a las escuelas no podemos comprobar si son o no con fines de lucro, eso lo define la DIRRSAC. Una cosa es el templo y lo otra una escuela aunque funcione en el mismo predio del templo. El alcalde expresa el reconocimiento el trabajo de las iglesias realizando labores sociales, El asesor legal les recomendó que deberán presentar una solicitud indicando cual es el destino del inmueble, solicitando se les apruebe la exención del pago de los impuestos y haciendo la observación que dentro del mismo predio hay una actividad que no lleva fines de lucro, que los fondos que se obtienen no son repartidos como una sociedad anónima, si no que para el pago de los maestros y proveer necesidades o sostenimiento del programa que manejan como institución. Y posteriormente se realizará una investigación para determinar si califican o no. finalmente recomendándoles que presenten la constancia que pertenecen a la DIRRSAC acreditando

que están debidamente legalizados. b.-) En uso de la palabra el alcalde manifiesta sobre la iniciativa que tienen varios ciudadanos en relación a la problemática que presenta la cooperativa Casmul, siendo un baluarte de desarrollo en la historia del municipio, queriendo sumarse como alcalde pero debido a la situación que enfrenta actualmente la alcaldía considera no oportuno. Reiterando como alcalde su preocupación por la historia de la cooperativa, exhortando así los compañeros que como corporación para se dispongan a la orden y sean solidario. Intercede el regidor Nelson Cerros que son los intereses de San Manuel los que están de por medio siendo Casmul la principal fuente de trabajo dentro del municipio, siendo del criterio que se debe hacer algo para poder rescatarla, siempre y cuando nos permitan dándonos la venia y ver a que instancias se podría llegar. Llegando al consenso el seno corporativo de tomar el acuerdo corporativo de emitir un manifiesto hacia la cooperativa. Este acuerdo es de ejecución inmediata.

ACUERDO DE SOLIDARIDAD

Considerando: El municipio de San Manuel, Cortés, es reconocido por el aporte a la economía del país, gracias entre otras actividades al cultivo del banano y caña de azúcar.

Considerando: La **Cooperativa Agropecuaria San Manuel Ulúa Limitada “CASMUL”**, es un símbolo que identifica y enorgullece al municipio de San Manuel, Cortés. Desde su fundación en 1962 es una importante fuente de trabajo en este municipio generando el crecimiento de la comunidad.

Considerando: La **CASMUL** ha sido considerada dentro del territorio hondureño, la mejor cooperativa productora de bananos en el valle de Sula. Ha cumplido su **VISION** de producir con la mejor calidad sin afectar el medio ambiente, tratando de diversificar el rubro del cultivo del banano sin olvidar sus cimientos.

Considerando: Actualmente la **CASMUL** atraviesa problemas financieros o económicos que afectan su operatividad. Pero estamos seguros que pronto serán resueltos, como en el pasado que a pesar de todos los problemas que representa tener cultivo de banano, como ser: inundaciones, vientos huracanados, enfermedades, pestes, racionamientos de energía eléctrica, exceso de producción a nivel mundial, la caída de precios, etc., ha logrado mantenerse en el rubro del sector bananero.

Por tanto, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MANUEL, CORTÉS**, en uso de sus facultades legales emite el siguiente **Acuerdo**:

Primero: Solidarizarnos con la **Cooperativa Agropecuaria San Manuel Ulúa Limitada “CASMUL”**, confiando que la difícil situación que afronta será superada a corto plazo.

Segundo: Hacer del conocimiento de la **CASMUL**, que la **Municipalidad de San Manuel, Cortés**, está en la disponibilidad de coadyuvar en la superación de su situación actual, como retribución a su aporte al municipio.

Tercero: Entregar el presente Acuerdo a la Junta Directiva, socios y empleados de la **CASMUL**. Dado en el municipio de San Manuel, Cortés, a los del mes de octubre de 2018. **Reynold Arturo Castro Castro Castro Alcalde Municipal.** c.-) Se contó con la participación de la regidora María Estela Palacios quien pone en conocimiento al seno corporativo que realizara un viaje fuera del país en el periodo comprendido del 12 al 25 de noviembre del presente, por asuntos de salud y pretende visitar el club rotario de Alabama para presentar el proyecto de agua potable, el cual ya

se introdujo y vio el interés de parte de ellos, viaje que realizara con sus propios fondos. Por lo que solicita que se consigne la solicitud de su permiso para ausentarse de la sesión en caso se celebre dentro de ese periodo. Estando de acuerdo el resto de los corporativos.

d.-) El regidor Marció Amador eleva una propuesta, en vista del caos que se genera con el transporte público en los puntos tanto en la pulpería de Cristóbal y también frente al dispensario, sugirió la creación de bahías pudiendo ser frente a la farmacia y en el otro extremo frente a la pulpería de la sra. Vilma Navarro, manifestando también se puede realizar un estudio o un ejercicio de un mes contando con la policía Municipal para conocer la reacción de los motoristas y poder descongestionar dicho tramo. Agregando se podrían utilizar las redes sociales para poder conocer la aceptación o no de los ciudadanos.

e.-) Para finalizar el regidor Darío Banegas manifiesta nuevamente su preocupación por los constantes accidentes que se originan en el boulevard comprendiendo el tramo del canal maya hacia la planta térmica y provocan la muerte de los ciudadanos, Sugiriendo que se realicen gestiones para la instalación de un semáforo o buscar otras alternativas para brindar una solución.

9.-) La Honorable Corporación Municipal haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere **ACUERDA**: Aprobar los puntos 1,2,3,4, a.-) Aprobar por unanimidad corporativa otorgar el aparte económico a la sra. Gladys Portillo de acuerdo a la disponibilidad económica de la Municipalidad, ayuda que será para cubrir gastos de exámenes de su madre Adela Yolanda Medina ya que se encuentra mal de salud, y son personas de escasos recursos.

b.-) Aprobar por unanimidad Corporativa otorgar el permiso de operación a FARMACITY para operar en el casco urbano, solicitado por el Lic. Amílcar Gutiérrez Gerente Regional Honduras Farma city.

c.-) Por unanimidad corporativa se acuerda emitir manifiesto a la Cooperativa Casmul el cual se transcribe:

ACUERDO DE SOLIDARIDAD

Considerando: El municipio de San Manuel, Cortés, es reconocido por el aporte a la economía del país, gracias entre otras actividades al cultivo del banano y caña de azúcar.

Considerando: La **Cooperativa Agropecuaria San Manuel Ulúa Limitada "CASMUL"**, es un símbolo que identifica y enorgullece al municipio de San Manuel, Cortés. Desde su fundación en 1962 es una importante fuente de trabajo en este municipio generando el crecimiento de la comunidad.

Considerando: La **CASMUL** ha sido considerada dentro del territorio hondureño, la mejor cooperativa productora de bananos en el valle de Sula. Ha cumplido su **VISION** de producir con la mejor calidad sin afectar el medio ambiente, tratando de diversificar el rubro del cultivo del banano sin olvidar sus cimientos.

Considerando: Actualmente la **CASMUL** atraviesa problemas financieros o económicos que afectan su operatividad. Pero estamos seguros que pronto serán resueltos, como en el pasado que a pesar de todos los problemas que representa tener cultivo de banano, como ser: inundaciones, vientos huracanados, enfermedades, pestes, racionamientos de energía eléctrica, exceso de producción a nivel mundial, la caída de precios, etc., ha logrado mantenerse en el rubro del sector bananero.

Por tanto, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MANUEL, CORTÉS**, en uso de sus facultades legales emite el siguiente **Acuerdo**:

Primero: Solidarizarnos con la **Cooperativa Agropecuaria San Manuel Ulúa Limitada “CASMUL”**, confiando que la difícil situación que afronta será superada a corto plazo.

Segundo: Hacer del conocimiento de la **CASMUL**, que la **Municipalidad de San Manuel, Cortés**, está en la disponibilidad de coadyuvar en la superación de su situación actual, como retribución a su aporte al municipio.

Tercero: Entregar el presente Acuerdo a la Junta Directiva, socios y empleados de la **CASMUL**. Dado en el municipio de San Manuel, Cortés, a los del mes de octubre de 2018. **Reynold Arturo Castro Castro Castro Alcalde Municipal.** **d.-)** Por unanimidad Corporativa dar traslado asesoría legal expediente número 15-2018 de fecha 05 de junio del presente año 2018, en el cual consta solicitud de dominio pleno presentado por la sra. Alejandrina Ayala Herrera. En virtud que según informe del departamento de Catastro dicho predio se encuentra en derecho de vía, por lo tanto la solicitud no procede.

e.-) Aprobar por unanimidad corporativa el permiso solicitado por la regidora María Estela Palacios en el periodo comprendido del 12 al 25 de noviembre del presente, en virtud que viajara al exterior del país por motivos personales. **10- SIN MÁS QUE TRATAR CIERRE DE LA SESION A LA 1.15 p.m.**



Virna Suyapa Moya Mejía
Secretaria Municipal

